



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural

I.P. 2859/2024

### ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR ....

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** ..., formuló, el 7 de julio de 2024, solicitud de acceso a la información pública, mediante formulario electrónico habilitado al efecto, a la que se le asignó el número de expediente 2859/2024, solicitando la siguiente información:

*“Respecto a las «fiestas del Toro Enmaromado» de Benavente, de los años 2023 (5 a 11 junio) y 2024 (27 mayo a 2 junio):*

*-Solicito conocer:*

*Conocer el lugar de sacrificio, y el método de sacrificio, de las siguientes reses:*

- (1) 2023. TORITO DEL ALBA («Berreón»), sacado 07/Junio/2023.*
- (2) 2023: TORO ENMAROMADO («Rencoroso») sacado 07/Junio/2023.*
- (3) 2023: TORITO DEL ALBA («Belador»), sacado 10/Junio/2023.*
- (4) 2024: TORITO DEL ALBA («Cuerva»), sacado 29/Mayo/2024.*
- (5) 2024: TORO ENMAROMADO («Comediante») sacado 29/Mayo/2024.*
- (6) 2024: TORITO DEL ALBA («Apacible»), sacado 01/Junio/2024.*

*-Solicito obtener:*

*(1) obtener copias (formato pdf) de las actas de sacrificio de las seis reses citadas arriba.*

*Nota: Respecto a la solicitud que efectúo con esta SAIP, cabe decir que el Tribunal Supremo (STS de 02/06/2022, Rec. 4116/2020) ha determinado que «la delimitación objetiva del derecho de acceso se extiende de forma amplia, más allá de los documentos y la forma escrita».*

Dicha solicitud fue remitida el día 8 de julio de 2024, a través de la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

**SEGUNDO.-** El Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural requirió el 8 de julio de 2024 la documentación solicitada a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera y al Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Zamora, que fue remitida respectivamente el 31 de julio de 2024.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para resolver las solicitudes de acceso a la información pública corresponde al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León. Mediante Orden de 4 de noviembre de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se ha delegado la firma de las órdenes que deban adoptarse en esta materia, en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería.

**SEGUNDO.-** Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la información, el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León, y el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

En concreto el derecho de acceso a la información pública está reconocido y regulado en el artículo 105.b) de la Constitución Española, en el artículo 12.c) del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el artículo 13.d) de la LPACAP, en el capítulo III del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en el capítulo II del título I de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León.

**TERCERO.-** El 31 de julio de 2024 la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera remitió informe en relación a la solicitud de información pública, donde indica que: *“respecto a la determinación del lugar de sacrificio de las reses indicadas en la solicitud, esta Consejería solo podría aportar la información requerida si se identificasen los crotales de los animales.*

*En cuanto al método de sacrificio y a las actas de sacrificio esta Consejería no dispone de la información ni de la documentación solicitada siendo ambas cuestiones competencia de la Dirección General de Salud Pública perteneciente a la Consejería de Sanidad”.*

El 31 de julio de 2024 La Sección de Sanidad y Producción Animal, de Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Zamora emitió informe en el que señala: *“en la solicitud de informe se indica el nombre adjudicado a los diferentes animales sin hacer referencia a su correspondencia con la identificación oficial acorde a la legislación vigente, que es la que consta en los documentos oficiales, solo al nombre adjudicado a los diferentes animales. Además de que tratándose de bovinos participantes en festejos populares es posible que la documentación solicitada obre en un Servicio Territorial diferente al de Ganadería.”* También precisa: *“la autorización de festejos taurinos es competencia de la Sección de Interior de la Delegación Territorial, pudiendo ser allí donde se pueda aportar información adicional de interés para dar respuesta al a consulta planteada.”*

**CUARTO.-** El artículo 18.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dispone como causa de inadmisión de las solicitudes de información pública: *“d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente”.* El artículo 18.2 de la citada Ley, precisa: *“2. En el caso de que se inadmita la solicitud por concurrir la causa prevista en la letra d) del apartado anterior, el órgano que acuerde la inadmisión deberá indicar en la resolución el órgano que, a su juicio, es competente para conocer de la solicitud”.*

Por lo que por parte de esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural procede inadmitir la solicitud de información pública, ya que no obra en la misma la información solicitada, y de los informes recabados anteriormente se desprende que podría obrar en la Dirección General de Salud Pública perteneciente a la Consejería de Sanidad, o en la Sección de Interior de la Delegación Territorial.

Por todo lo expuesto, en virtud de los antecedentes de hecho y en base a los fundamentos de derecho,



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural

## **RESUELVO**

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada por ..., por no disponer en esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la información solicitada.

Notifíquese la presente orden al interesado, indicando que contra la misma podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la Comisión de Transparencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, VER FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA  
LA SECRETARIA GENERAL

P.D. (*Orden de 4 de noviembre de 2019, de la Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural*)